

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIO 2015/16

(Actualizado a 22/04/2015)

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2015 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2015/2016.

GENERALES

1.- Si solicito y presento una comisión docente y otra de carácter general, ¿solamente se me tendrá en cuenta la última que presente?.

Puede solicitar y presentar tantas como quiera pero solo serán válidas una de cada modalidad (docente, humanitaria y general) y dentro de cada modalidad presentada, se tendrá en cuenta la última registrada.

2.- Rellenando el formulario de las comisiones, me he dado cuenta que en el apartado antigüedad en el cuerpo, pone como fecha 1-09-2006. Yo aprobé las oposiciones en el 2005 y comencé a trabajar en el cuerpo el como funcionaria el 1-09-2005.

La fecha de antigüedad en el Cuerpo se corresponde con la fecha a partir de la cual fue nombrada funcionaria de carrera, no se computa los periodos como interina ni en prácticas.

3.- Soy funcionaria de carrera con destino definitivo en Madrid. ¿Si el curso pasado tuve una comisión docente en Extremadura por Sección Bilingüe y ya aporté la documentación acreditativa del conocimiento del idioma correspondiente debo aportarlo nuevamente?

No, siempre que en la convocatoria pasada ya aportara todos los documentos establecidos en la letra h del punto 7.1.1 de la Resolución de 15 de abril de 2015.

En todo caso si esta Administración careciera de dicha información se la requerirá para que subsane la solicitud de comisión de servicios.

CARÁCTER DOCENTE Y HUMANITARIAS

1.- Tengo destino definitivo en otra Comunidad Autónoma, ¿podría solicitar comisión de servicio?

Si, siempre y cuando cumpla con los **requisitos establecidos en la base tercera** de la convocatoria cuya concesión estará condicionada a la **autorización previa** de la **Administración de origen** que será solicitada por la Dirección General de Personal Docente y presente entre otras la siguiente documentación: En el caso de que el solicitante sea funcionario de carrera de otra Administración educativa, junto con su solicitud deberá aportar certificado expedido por el órgano competente con indicación expresa de:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Fecha de nacimiento.
- Copia de la última nómina percibida, a efectos de encuadre en el régimen de cotización que proceda.
- Fecha de ingreso en el cuerpo correspondiente.
- Cuerpo en el que se encuentra en situación de servicio activo.
- Especialidad o especialidades de las que es titular o tiene reconocidas.
- Situación administrativa actual.
- Destino definitivo o, en su defecto, documento acreditativo de su participación en la correspondiente convocatoria de concurso de traslado.

2.- Puedo solicitar comisión de servicio docente y humanitaria. Si cumplimento varias solicitudes de ambas comisiones, ¿cuál se tendrá en cuenta?

Efectivamente puede solicitar ambas modalidades de comisión y siempre se tendrá en cuenta la **última que presente en registro de cada modalidad de comisión** de acuerdo con la base 7.1.1. de la Resolución de convocatoria.

3.- Actualmente presto servicios en comisión y quiero solicitar la renovación de la misma. La solicitud telemática no me deja modificar la opción de Nueva (la cual aparece ya cumplimentada) a Renovación.

No está contemplada la renovación como opción en las comisiones de servicio docentes y humanitarias.

CARÁCTER DOCENTE

1.- En cursos pasados formé parte del equipo directivo de un Aula de Adultos en comisión de servicio. Pretendo trabajar en dicho centro y por tanto ¿puedo solicitar una comisión docente por cargo directivo?

No. A raíz de la instrucción N° 39/2013 de la Secretaría General de Educación por la que se regulan determinados aspectos sobre la gestión de las Aulas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda AEPA quedará adscrita al CEPA en cuyo ámbito territorial esté ubicada, actuando como una sección o sede de éste. Por tanto el subtipo de comisión de carácter docente que deberá solicitar será **I.E. Educación de Adultos**.

2.- Este curso tengo una comisión de servicios de carácter docente por Sección Bilingüe. He participado en el concurso de traslados y en la resolución provisional me han adjudicado un centro que también cuenta con una Sección Bilingüe. ¿Necesito el Informe favorable del director del centro donde obtenga destino definitivo en el caso de que dicho centro cuente con Sección Bilingüe y sea del mismo idioma?

No. Si cambia de centro de destino con ocasión del concurso de traslados 2014/2015 no precisa de informe del nuevo centro cuya fecha de efectos de obtención será el 1 de septiembre de 2015. Y ello aunque tenga Sección bilingüe ya que los requisitos han de cumplirse a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias (salvo los que se encuentran excepcionados). Por tanto el informe que tiene que presentar es el del director del centro donde a fecha de hoy tiene destino definitivo.

CARÁCTER HUMANITARIO

1.- **¡NOVEDAD!** Se modifica la petición de destinos por zonas educativas y debe realizarse la misma por centros o localidades.

2.- ¿Cómo acredito que voy a dar a luz próximamente? ¿Valdría un certificado médico con indicación de la fecha prevista de parto?

Si o cualquier otro **documento médico justificativo**.

3.- Soy funcionario de carrera de otra Comunidad Autónoma. Si presto servicios en Extremadura en el curso 2014/2015 en virtud de una comisión de servicios de carácter humanitario o docente, ¿es necesario que aporte el certificado a que se refiere el punto 7.1.1 letra H de la resolución de la Resolución de 15 de abril?.

No, no es necesario si ya lo presentó el curso pasado. En otro caso si viene obligado a hacerlo.

CARÁCTER GENERAL

1.- ¿Quién puede solicitar la Comisión de Servicio de Carácter General (en adelante C.S.C.G.)?

Podrán solicitar comisiones de servicios de carácter general todos los **funcionarios de carrera** que, reuniendo los requisitos para ello, tengan **destino definitivo** en un centro público dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura **en la fecha de finalización del plazo** para la presentación de solicitudes.

2.- ¿Por qué especialidades pueden solicitarlas?

Por **cualquiera/s de las que sea titular** el interesado. Asimismo, en el caso de los Maestros, por cualquier especialidad que se les haya reconocido al amparo del Decreto al amparo del R.D. 1594/2011, de 4 de noviembre.

3.- Itinerancia.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros **podrán solicitar**, además de las vacantes ordinarias, aquellas que tengan carácter **itinerante**.

4.- Criterios para la adjudicación.

- Antigüedad en el centro con destino definitivo
- Antigüedad en el Cuerpo como funcionario de carrera
- Año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo
- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso

5.- Requisitos para la renovación.

Haber disfrutado al menos, y en todo caso, de **una C.S.C.G. durante el curso 2014/2015**.

6.- ¿Es compatible con la petición de otros tipos o subtipos de comisiones?

Sí siempre que reúnan los requisitos generales y específicos exigidos por la Resolución de 15 de abril de 2015 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura durante el curso escolar 2015/2016.

Antes de solicitarlo es conveniente leer el documento Instrucciones para cumplimentar la solicitud, que puede consultarse en <http://profex.educarex.es/profex>

Asimismo, pueden dirigir cualquier consulta a la dirección de correo maestros@gobex.es